

---

## **Aprueba el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, al Convenio sobre Diversidad Biológica**

---

**DECRETO NÚMERO 06-2014**

### **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

#### **POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 171 literal a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

#### **DECRETA**

**Artículo 1.** Se aprueba el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

**Artículo 2.** El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**

Arístides Baldomero Crespo Villegas  
Presidente

Amilcar Aleksander Castillo Roca  
Secretario

Pedro Gálvez Hernández  
Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiuno de febrero del año dos mil catorce

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**PÉREZ MOLINA**

Fernando Carrera  
Ministro de Relaciones Exteriores

Gustavo Adolfo Martínez Luna  
Secretario General  
de la Presidencia de la República